AÑO DE 1853. *Martes 12 de julio.* NÚMERO 83.



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 598.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis con fecha 21 del actual me dice lo que copio.

En el dia 18 del corriente mes recibí un libramiento de 13,000 rs. vn. que se ha servido remitirme la Excma. Comision de la Congregacion nacional de Santiago Apostol de Madrid para remediar la miseria de mis pobres diocesanos del modo que juzgue mas conveniente, y desde luego he distribuido dicha cantidad aplicándola al socorro de los infelices habitantes de las parroquias de ciertos y determinados arciprestazgos, y enviando las respectivas cuotas á los señores Arciprestes en la forma siguiente:

Al Sr. Arcipreste de Amoeiro, Dr. D. Diego Rodriguez, Abad de Trasalva.	2,000
Al de Pereiro, D. Manuel Alonso, Abad de Cobas.	2,000
Al de Pereja, D. Pedro del Rio, Abad de Armental.	2,000
Al de Allariz, D. Francisco Vazquez Borrajo, Abad de San Esteban de Allariz.	1,500
Al de Celanova, D. Francisco Carmen Alvarez, Abad de Domes.	1,500
Al de Freás de Eiras, D. Antonio Borrajo Vazquez, Abad de Freás de Eiras.	1,500
Al de Sande, Dr. D. José María Vazquez, Abad de Sande.	1,500
Y al de Cenlle, D. Manuel Cadaya, Abad de Cenlle.	1,000
TOTAL.	13,000

Al enviar las expresadas sumas á los indicados señores Arciprestes, les he hecho las advertencias oportunas para que en el reparto individual procedan con la mayor discrecion y diligencia, á fin de que sean prontamente socorridas las mayores y mas apremiantes necesidades de su distrito.

Y se lo comunico á V. S. por lo que pueda influir el conocimiento de este socorro en las medidas que en adelante adopte su celosa autoridad con igual objeto: rogándole al mismo tiempo se sirva acordar lo conducente para que se inserte la mencionada distribucion en el Boletin oficial de la provincia, segun lo desea la referida Excma. Comision, tan digna por cierto de todo aprecio y reconocimiento.

El mismo Ilmo. Sr. Obispo y con igual fecha se ha servido comunicarme lo que sigue.

Habiendo recibido en el dia 18 del corriente mes una letra de cambio importante 6,000 reales vellon que se ha servido enviarme desde Madrid cierta reunion de amigos de los Gallegos, para atender segun me parezca mas acertado y conducente al socorro de los labradores reducidos á la miseria por la pérdida de sus sementeras y cosechas, y de los demas menesterosos de esta diócesis; he distribuido al momento dicha cantidad, aplicando 2,000 reales á las parroquias del arciprestazgo de Abion; otros 2,000 á las del Carballino, y los otros 2,000 á las de Maside. Y al remitir á los señores Arciprestes las indicadas sumas, les he encargado procedan sin demora y con todo el tino y acierto posible, á hacer el oportuno reparto individual entre los mas necesitados de las parroquias de su distrito.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. por lo que pueda contribuir á los fines de su discreta autoridad, esperando se sirva mandar se publique esta distribucion en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 23 de junio de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 599.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 27 de junio último se dice á este Gobierno lo que sigue.

En las Administraciones de Correos se ha observado que son muchos los sellos de franqueo, que habiendo ya servido se usan nuevamente despues de haberlos lavado. Este abuso perjudica á las personas que escriben y reciben las cartas, puesto que no se les da curso y se remiten á esta Direccion para que las cargue; de suerte que, ademas del retraso que sufre la correspondencia, es ineficaz el medio que se emplea, porque se hace pagar el porte á la persona que debe recibir la carta puesta en el buzon con sello que ya ha servido. Para que esta disposicion llegue á conocimiento de todos, espero que V. S. mande publicarla en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense 9 de julio de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 600.

El Alcalde de Cualedro en 6 del actual me dice lo que sigue.

En el monte comunal del pueblo de Atanes en este distrito y por unos pastores, han sido hallados tres costales y una saquita que contienen los efectos siguientes: dos untos su peso 10 libras, tres pedazos de tocino peso 60 libras, dos camisas de hombre, una mesa de manteles y una servilleta; é ignorándose su dueño, acordé se anuncie en el Boletin el hallazgo de dichos efectos, y objeto de que si alguno se conceptúa acreedor se presente en esta á deducir el derecho de pertenencia, prévio el requisito indispensable de dar las verdaderas señas.

Lo que se publica en el Boletin oficial con el objeto á que se refiere. Orense 6 de julio de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 601.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de Beneficencia.—Negociados 2.° y 3.°

Por Real orden de 4 de abril último se recordó el cumplimiento exacto de todas las disposiciones vigentes sobre enagenacion de bienes y valores de Beneficencia. Era de presumir que despues de tan terminante precepto se arreglara la instruccion de los expedientes á lo que está tan repetidamente mandado. Mas como todavía se nota que en algunos se omite la formalidad de la doble subasta en los casos que esta procede; en otros se prescinde de toda instruccion, por creer que no es necesaria cuando se trata de enagenar documentos de la Deuda del Estado, y que en varios no se acompañan títulos de pertenencia, ó los que acrediten el derecho de propiedad en la Beneficencia, porque no se encuentran en los archivos, es la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) que se prevenga terminantemente á V. S., como de su Real orden lo verifico:

1.° Que bajo concepto alguno remita á este Ministerio los expedientes relativos á enagenacion de bienes propios de la Beneficencia hasta que su instruccion esté completa, á tenor de las disposiciones vigentes, sin omitir formalidad ni requisito alguno de los que para esta clase de asuntos se requieren.

2.° Que cuide de instruir del propio modo, y con las mismas formalidades, los que se refieran á la conversion ó enagenacion del papel del Estado que sea caudal de la Beneficencia.

3.° Que en el caso de no ser habidos los títulos de los bienes, de cuya enagenacion se trate, se una al expediente, para acreditar el dominio que sobre ellos tenga la Beneficencia y atraer mayor concurrencia en su dia á la pública licitacion en que habrán de ser vendidos, una certificacion de lo que resulte en el reglamento de propios del pueblo en que radiquen aquellos, si tuviesen los bienes tal procedencia, ó de lo que conste en el libro catastral; y si nada de esto hubiere para justificar la pertenencia, que se acompañe original una informacion de testigos ancianos, recibida en debida forma, para que tenga fuerza legal en juicio y fuera de él, ante el Juez de primera instancia del partido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1853.—Egaña.—Señor Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta de Madrid del 2 de julio núm. 183.)

Número 602.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En causa que estoy instruyendo por la invencion de la pierna derecha de un cuerpo humano conducida por un perro al lugar de Bacorin, parroquia de San Pelagio de Bóveda, alcaldía de Amoeiro, la tarde de 22 del corriente, por auto de esta fecha he acordado entre otros particulares se inserte en el Boletin oficial de la provincia las señas de dicha pierna segun aparecen de la declaracion de los facultativos, para que los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, celadores y mas autoridades de ella se sirvan averiguar por los medios que estén á su alcance, si en sus respectivos distritos se nota la falta de algun hombre ó muger á quien hubiese podido pertenecer la insinuada pierna, ó tienen noticia de que pocos dias antes del 22 hubiese ocurrido muerte violenta, y de quién en tal caso, ó cualquiera otra razon que conduzca al descubrimiento de la verdad de los hechos objeto del procedimiento. Por tanto les ruego se sirvan proceder á dicha averiguacion, dando puntual conocimiento á este juzgado si lo consiguiesen, á cuyo fin se insertan á esta continuacion las señas mas esenciales expresadas por los facultativos. Orense junio 28 de 1853.—*Miguel Muñoz Elena.*

Señas de la pierna hallada.

Es la derecha completa hasta la rodilla con mas una cuarta y tres pulgadas del hueso del muslo desnudo de los tegidos blandos; fracturado con instrumento cortante, de una cutis bastante fina limpia y bien nutrida, el pie bien formado delgado y no grande para hombre, los dedos comprimidos en sus estremidades libres y con un callo sobre la articulacion de la segunda con la tercera falange de los índice y mayor por efecto del calzado que debia usar continuamente: habia padecido un pequeño grano en la planta y puente cerca del borde interno del pie, de que se hallaba completamente curado, y solo conservaba un pequeño hoyo en la piel; tenia algun vello no muy grande ni espeso en la parte anterior de la pierna, y por no presentar signo alguno de putrefaccion debió estar hecho cadáver cuando mas de dos á cuatro dias: no se sabe á qué sexo pertenecia, pero siendo de muger se hallaría entre los 22 á 30 años, y si de hombre de los 19 á 25.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.—Hago público: Que en este juzgado y escribanía del que refrenda penden autos de testamentaria de la fincabilidad de Francisco Rodriguez (a) Fuco, vecino que fué de esta ciudad, por consecuencia de los cuales y á solicitud de la mayor parte de sus herederos, he acordado

sacar en venta la casa meson, sita en el Campo-Huerta del Concejo de esta dicha ciudad, señalada con el número 7, demarcando de un lado Doña Ignacia Suarez, y de otro con la de D. Manuel Martinez, compuesta de bodega, dos cuadras, doce pequeños cuartos y otros grandes en los dos pisos, cocina y desván, tasada en la cantidad libre deducida las pensiones de 57,600 reales, y una viña al término de la Moura, de cuarenta y una cabaduras, compuesta de viña, labradío con riega, monte y soto, con su casa de lagar, tasada deducidas pensiones en 2,900 reales; y se apercibe para su remate el 4 de agosto próximo venidero de doce á dos de su tarde en los estrados de la audiencia, quedando rematada en favor del que á la hora última tenga hecha postura mas aventajada, admitiéndose en la escribanía en el término de los pregones las que quieran hacerse, y en la misma estarán los autos de manifiesto para instruccion de los interesados. Y á que llegue á noticia de todos se anuncia y forma el presente. Dado en la ciudad de Orense á 5 de julio de 1853.= *Miguel Muñoz Elena.*=De su orden, *José Alvarado.*

D. Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense.—Por el presente llamo, cito y emplazo á Dámaso Garrido, vecino de Santa María de Gestosa, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa pendiente sobre hurto de 200 rs. á su convecino Manuel Perez; y encargo á las autoridades de la provincia y sus dependientes que siendo habido en sus respectivos distritos le arresten y remitan á mi disposicion, á cuyo fin se insertan sus señas personales y ropa que viste. Dado en Orense á 27 de junio de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Roque de Agra.*

Señas. Edad 20 años, estatura corta, cara redonda, ojos castaños, pelo y cejas idem, nariz regular, barba lampiño, hoyoso de viruelas con una marca estraordinaria sobre la nariz é impedido del brazo derecho; viste pantalon de estopa del pais, chaleco viejo de paño negro, sombrero calañes tambien viejo y calza zuecos de palo.

Número 603.

Idem de Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido de Carballino.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que fueren acreedores á los bienes de Manuel Arias, vecino de la parroquia de Pungin en este partido, para que comparezca en este juzgado y escribanía de D. Bernardo José Alonso, al término de treinta dias por sí ó procurador con poder bastante á manifestarlos por dependencia de la accion de tercería y preferente reintegro que introdujo su muger Josefa Quiroga; apercibiéndoles de que si no compareciesen, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Carballino á 1.º de julio de 1853.=*Miguel Salgado Membiela.*—De orden del Sr. Juez, *Tomás Benito de Cabo.*

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido de Carballino.= Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que fueren acreedores á los bienes de Andres Rivera, de la parroquia de san Cosme en este partido, para que comparezcan en este juzgado por la escribanía de D. Bernardo José Alonso al término de treinta dias, por sí ó procurador con poder bastante á manifestarlo por dependencia de la accion de tercería que introdujo su muger Teresa Covelo; apercibiéndoles de que si no compareciesen, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Carballino á 6 de julio de 1853.=*Miguel Salgado Membiela.*=De orden del señor juez, *Tomas Benito de Cabo.*

Número 604.

Idem de Allariz.

Don Quintin Mosquera, juez de primera instancia de Allariz y su partido.= Por el presente se citan, llaman y emplazan á Matias Novás y su hija María, vecinos del lugar de Outeiro parroquia de san Miguel de Torneiros, para que dentro del término de treinta dias se presenten en este juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por la escribanía de Chana sobre robo de centeno; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y contumaces, sustanciándose aquella con los estrados de la audiencia, y los autos y diligencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se exorta con los señores jueces de primera instancia, alcaldes y demas autoridades civiles y militares, para que procuren por todos medios que les sugiera su celo, el arresto del Matias y su hija cuyas señas se insertan á continuacion; y siendo habidos, los remitan á este juzgado con las seguridades debidas, pues así lo he acordado por auto de 14 del corriente. Dado en Allariz á 21 de junio de 1853.=*Quintin Mosquera.*=Por su mandado, *Leandro Feijó.*

Señas. Edad 60 años, estatura regular, cara redonda, color trigueño, nariz afilada, ojos negros, pelo y barba canosa.

Número 605.

Idem de Celanova.

Don José Agustin Magdalena, juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Perez Guntin, del pueblo de Merens alcaldía de Cortegada, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este juzgado ó en la carcel pública del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra Alonso Tejero, de la misma vecindad, sobre robo de tocino; prevenido de que en otro caso por su omision y rebeldía se sustanciará con los estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Celanova á 1.º de julio de 1853.=*José Agustin Magdalena.*=*José Benito Reza.*

Número 606.

Idem de Lugo.

Por este juzgado de primera intancia se llama, cita y emplaza á D. Alonso Alvarez, de San Martiño, y Manuel Perez, vecinos de San Martin de Ferreiros, Ayuntamiento de Pol, para que en el término de treinta dias se presenten ante el mismo, el primero por si quiere tomar parte en la causa que se instruye sobre la muerte de Josefa da Tella, y el segundo á responder á los cargos que en la misma le resultan. Lugo 20 de junio de 1853.=*Juan Perez Rey.*

El juez de primera instancia de Lugo exorta para la captura de Manuel Gonzalez y Gonzalez, natural de la parroquia de san Juan del Campo, cuyas señas personales se espresan á continuacion; y le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta dias se presente en la carcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de colmenas á José Fernandez; en inteligencia de que en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Lugo julio 4 de 1853.=*Juan Perez y Rey.*

Señas de Manuel Gonzalez. Edad de unos 22 años; estatura regular, color bueno, pelo y ojos negros; vestia pantalon, chaqueta y chaleco de paño somonte, sombrero de ala ancha y zapatos de cuero.

Número 607.

Idem de Noya.

Don Ventura Diaz de los Rios, juez de primera instancia de Noya y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres y Domingo Sanchez, hermanos, naturales de la parroquia de Boiro y vecinos el primero de san Andres de Layas y el segundo de sta. María de Godos,

para que dentro de los primeros treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial se presenten en la carcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra ellos resultan por robo de maiz hecho á José Sanchez, que se les oirá y guardará justicia; apercibidos en otro caso que por su ausencia y rebeldia se sustanciará con los estrados de este juzgado y les parará perjuicio. Noya junio 30 de 1853 =*Ventura Diaz de los Rios.*= Por su mandado, *Manuel Luis San Martin.*

Don Ventura Diaz de los Rios, juez de primera instancia en la villa de Noya y su partido.=Por el presente primer edicto y término de nueve dias á contar desde la fécha se cita, llama y emplaza á Josefa Rodriguez, vecina de santa Eulalia de Boiro, para que durante él se presente en la carcel pública de este partido á responder de la culpa y cargos que le resultan de la causa que se sustancia de oficio y escribania del infrascrito, sobre heridas causadas á su vecina Maria Vazquez; con apercibimiento de que por su rebeldia le causará instancia y parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Noya á 1.º de julio de 1853.=*Ventura Diaz de los Rios.*= Por su mandado, *Manuel Luis San Martin.*

Señales. Estatura corta, pelo y cejas negro, ojos idem, cara ancha, nariz regular, color trigueño, edad 28 años, refajo bayeta encarnada y negro de por mitad, mantelo chinchon, pañuelo algodon color de naranja, con un remiendo encarnado en una punta á la cabeza, otro azul viejo al cuello.

Don Ventura Diaz de los Rios, juez de primera instancia de Noya y su partido.= Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Lopez y Creo, natural y vecino de la parroquia de santa Eulalia de Vilacoba en este partido judicial, para que dentro de los primeros treinta dias siguientes al de la insercion en el Boletin oficial se presente en la carcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan de la causa formada sobre robo de una vaca á Maria Lopez, su vecina, que se le oirá y guardará justicia; y en otro caso se sustanciará por su ausencia y rebeldia en los estrados del juzgado y parará perjuicio Noya julio 4 de 1853 =*Ventura Diaz de los Rios.* = Por su mandado, *Manuel Luis San Martin.*

Señales de Ramon Lopez y Creo. Cara llena y redonda, ojos negros, nariz regular, barba poca y castaña, estatura 5 pies cumplidos, edad cerca de 40 años; viste calzon pardo de lana del pais, chaleco de pana negra; chaqueta tambien parda y de lana, sombrero de copa baja y ala ancha ordinario, y otras veces gorra blanca y de lana, calzado con zuecos del pais.

NÚMERO 608.

Idem de Padron.

Don Teodoro Artime, doctor en jurisprudencia, alcalde, juez de primera instancia interino por ausencia del propietario en uso de Real licencia de la villa de Padron. A Pedro Abuin Otero (a) hijo del Ciego, vecino del lugar de Brion, parroquia de Santa Maria de Leiro, llamo, cito y emplazo por el el presente y término de treinta dias contados desde el de su insercion en el periódico oficial de la provincia, comparezca antemi ó carcel pública del partido á responder á los cargos que en contra suya aparecen de la causa que instruyo sobre robo de pan cocido del horno de Maria Bujan, su vecina, la noche de 25 al 26 de mayo último; si pareciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga, y de no, los autos y diligencias que ocurran se dictarán y practicarán en los estrados de la sala de audiencia y pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Padron á 1.º de julio de 1853.=Dr. *Teodoro Artime.*=Por su mandado, *José Maria Batalla de San Miguel.*

NÚMERO 609.

Idem de Santiago.

Don José Maria Pesqueira, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Rivadeneira, vecino de santa Eulalia de Dena en el partido de Cambados, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este en los Boletines oficiales, comparezca ante este juzgado á responder á los cagos que contra él resultan en causa que se le instruye por cómplice en la falsedad de dos escrituras; y no lo verificando se sustanciará aquella por su rebeldía con los estrados de audiencia de este juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar, y cuyas señas particulares se expresan á continuacion. Dado en la ciudad de Santiago á 25 de junio de 1853.—*José Maria Pesqueira.*=Por mandado de S. S., *Ramon Iglesias.*

Señas. Estatura corta, color trigueño, miope, barba cerrada y unida la patilla; vestia pantalon de paño azul celeste, fardeta del mismo color oscuro, capote azul ordinario con esclavina larga y bandas encarnadas; calzaba botas y usaba de sombrero de suela con ala ancha y algunas veces gorra.

NÚMERO 610.

Idem de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario por S. M. y juez de primera instancia de Lalin etc.=Hago presente á todas las autoridades, civiles y militares: Que en este juzgado se está formando causa criminal de oficio en averiguacion de los ladrones que en la noche 27 de mayo último allanaron y robaron la casa de Doña Isabel Lopez, del lugar de Castro de Abajo, en la parroquia de San Payo de Lodeiro, á tiempo que dentro nadie estaba, por hallarse ausente en el Ribero la referida Señora viuda de D. Segundo Pimentel, cuyo robo consistió en los efectos que á continuacion se expresan; y pasada que fué esta causa al promotor fiscal, este propuso y el juzgado acordó que se expidiese el presente, á fin de que insertándose en los Boletines oficiales y en caso de que fuesen aparecidos los efectos robados, remitirlos á este juzgado con las personas que los conserven, pues en ejecutarlo asi cumplirá con su deber, quedando este juzgado obligado á casos iguales. Dado en Lalin á 20 de junio de 1853 =*Ricardo Bobo.*=Por mandado de S. S., *Eugenio Andrés Parcero.*

Efectos robados. Cuatro docenas de sábanas de lienzo, seis almohadas de idem con guarnicion, una sobrecama de zaraza, un cobertor, una docena de cubiertos de plata, dos cuchillos, dos jamones, algunos papeles de la pertenencia de la casa, cuatro libras de lana del pais, nueve onzas de oro, una cuchara de fierro.

NÚMERO 611.

Idem de Cambados.

El Dr. D. Vicente Gutierrez Piñeiro, juez de primera instancia en la villa y partido de Cambados.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregoria Barros, natural de Quinta Cordeiro, vecina de la parroquia de San Felix de Lois, Ayuntamiento constitucional de Rivadumia, contra quien me hallo procediendo criminalmente por hurto de corteza de sauce á Doña Manuela Varela, viuda de D. Antonio Fariña, á fin de que comparezca en la carcel pública de esta capital dentro de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á responder á los cargos que le resultan en dichas autuaciones, que se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento de que pasados será declarada rebelde y seguirá el procedimiento en su ausencia, notificándose en estrados los autos y diligencias que ocurran, todo lo cual le parará igual perjuicio que si lo fuesen en su persona. Cambados julio 5 de 1853.=*Vicente Gutierrez Piñeiro.*=*José Cándido Giménez.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.